



Oficina Regional de Administración y Finanzas

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 964-2026-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 07 SEP 2026

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

La solicitud de fecha 02 de setiembre de 2026, presentado por **NELLY REBECA CHOCA DE ROJAS**, mediante el cual solicita la rectificación de error material contenida en la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 807-2026-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 31 de julio 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1°, artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden rectificarse con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a petición parte, sin alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, con fecha 02 de setiembre de 2026, Nelly Rebeca Choca de Rojas solicita corregir error material en la Resolución Directoral Administrativa N° 807-2026-GR/JUNIN/ORAF de fecha 31 de julio del 2026, **DICE** en la página 2 último párrafo "constancia de notificación N° 520-2026-GRJ/SG(...) el 24 de junio 2026" **DEBE DECIR** "constancia de notificación N° 655-2026-GRJ/SG(...) del 31 de julio 2026"; en la página 3 ARTICULO SEGUNDO **DICE** (..) derecho de la señora RENE CAMPOS PONCE **DEBE DECIR** derecho de la señora **NELLY REBECA CHOCA DE ROJAS**.

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 807-2026-GR-JUNIN/ORAF, esta Dirección resolvió declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña **Nelly Rebeca Choca de Rojas**.

ORAF	
DOC. N°	10996566
EXP. N°	19986161



Que, de la revisión de la página dos de la citada resolución; los datos consignados de la constancia de notificación de resolución N° 520-2026-GRJ/SG son correctos conforme se visualiza en el sistema de notificaciones; del **Artículo Segundo** de la parte resolutive del citado acto administrativo, se advierte un error material evidente en la transcripción del nombre de la recurrente, habiéndose consignado erróneamente a "*la señora Rene Campos Ponce*", cuando lo correcto debió ser "*la señora Nelly Rebeca Choca de Rojas*"

Que, existiendo un error de digitación que no altera el sentido de la decisión principal, corresponde proceder a la rectificación correspondiente con efecto retroactivo a la fecha de emisión del acto original, conforme al marco legal aplicable;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR con efecto retroactivo el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Directoral Administrativa N° 807-2026-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 31 de julio de 2026:

DICE:

"se deja a salvo el derecho de la señora **RENE CAMPOS PONCE**.

DEBE DECIR:

"se deja a salvo el derecho de la señora **NELLY REBECA CHOCA DE ROJAS**.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que se mantienen vigentes e inalterables los demás extremos de la Resolución Directoral Administrativa N° 807-2026-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución **A NELLY REBECA CHOCA DE ROJAS**, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

07 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)